

Se pone en conocimiento del público que hemos sido notificados de la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 10521683 otorgada por nosotros a Bilbao Luis Fernando Fernández AC/4398(1)aa

Se pone en conocimiento del público, que hemos sido notificados del extravío de cheque No. 2741 y 2742 por el importe de \$ xx gills 192, a Bolívar Guevara Oscarito Aríñez, AC/4398(2)aa

Banco de Guayaquil S.A., comunica al público que el señor(s) Moreno Espín Mónica Judith Ha declarado que los cheques de la libreta de su cuenta corriente 1760501, le fueron sustraídos en blanco y sin firma bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los mencionados cheques, estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. AC/5337(3)aa

Banco de Guayaquil S.A., comunica al público que el señor(s) Valdivieso Paula Cecibel Regina Huidobro, con C.I. # 1700945064 y D.O. 77,246,192 de su cuenta corriente 9943935 le fueron sustraídos en blanco y sin firma bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaren al cobro los mencionados cheques, estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. AC/5337(4)aa



BANCO PROCREDIT

Por perdida se anula la libreta # 0601010547153 perteneciente a CARVAJAL GUACOLLANTE JUAN MANUEL portador de la C.I. # 1700945064, del Banco Procredit S.A.

A.P/42963/k.m.
Banco Procredit S.A. pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de la libreta de ahorros No. 190101185007 de la

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE FLOPACK DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que FLOPACK DEL ECUADOR S.A., reformó y codificó íntegramente su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Mayo de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.003569 de 31 de Agosto de 2009.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma, entre otros, el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO DECIMO TERCERO... C) La administración de la Compañía está a cargo del Gerente General y del Subgerente, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías."

Quito, 31 de Agosto de 2009

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO

AA.23805

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el señor Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- NOMBRAR Liquidadora a la señora Marcia Graciela Montenegro Zambrano y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 4º, 5º, 6º y 7º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 AGO. 2009

DRA. ROSARIO CARVAJAL

AR/73471cc

LA HORA 11 - de Septiembre 2009